



TC/51/35

ORIGINAL: Inglés

FECHA: 6 de febrero de 2015

UNIÓN INTERNACIONAL PARA LA PROTECCIÓN DE LAS OBTENCIONES VEGETALES

Ginebra

COMITÉ TÉCNICO

Quincuagésima primera sesión Ginebra, 23 a 25 de marzo de 2015

CORRECCION DE LAS DIRECTRICES DE EXAMEN DE LA ZANAHORIA (DOCUMENTO TG/49/8)

Documento preparado por la Oficina de la Unión

Descargo de responsabilidad: el presente documento no constituye un documento de política u orientación de la UPOV

1. En su cuadragésima octava sesión celebrada en Paestum (Italia), del 23 al 27 de junio de 2014, el Grupo de Trabajo Técnico sobre Hortalizas (TWV) examinó una corrección de las directrices de examen de la zanahoria en los documentos TG/49/8 y TWV/48/41 "Correction of the Test Guidelines for Carrot (Document TG/49/8)" (véase el párrafo 105 del documento TWV/48/43 "Report").
2. El TWV aceptó la propuesta de corrección de las directrices de examen de la zanahoria (documento TG/49/8).
3. El capítulo 4.2 de las directrices de examen de la zanahoria dice lo siguiente:

4.2 Homogeneidad

4.2.1 Es particularmente importante que los usuarios de estas directrices de examen consulten la Introducción General antes de tomar decisiones relativas a la homogeneidad. Sin embargo, a continuación se citan una serie de aspectos que han de tenerse en cuenta en las directrices de examen.

4.2.2 Variedades alógamas

La evaluación de la homogeneidad en las variedades alógamas se realizará de conformidad con las recomendaciones que figuran a ese respecto en la Introducción General. Para los caracteres color externo de la raíz (carácter 13) y color del corazón de la raíz (carácter 19), deberá aplicarse una población estándar del 2% y una probabilidad de aceptación del 95%. En el caso de un tamaño de muestra de 200 plantas, se permitirán 7 plantas fuera de tipo.

4.2.3 Variedades híbridas simples y líneas endógamas

Para la evaluación de la homogeneidad de las variedades híbridas simples y líneas endógamas, deberá aplicarse una población estándar del 2% y una probabilidad de aceptación del 95%, como mínimo. En el caso de un tamaño de muestra de 400 plantas, se permitirán 13 plantas fuera de tipo.

4.2.4 Híbridos

La evaluación de la homogeneidad de las variedades híbridas depende del tipo de híbrido y se realizará de conformidad con las recomendaciones que figuran a ese respecto en la Introducción General. En el caso de híbridos simples, las normas sobre la homogeneidad figuran en la Sección 4.2.2.

4. Se propone corregir la referencia en la última frase de la sección 4.2.4 como sigue:

“4.2.4 Híbridos

La evaluación de la homogeneidad de las variedades híbridas depende del tipo de híbrido y se realizará de conformidad con las recomendaciones que figuran a ese respecto en la Introducción General. En el caso de híbridos simples, las normas sobre la homogeneidad figuran en la Sección ~~4.2.2~~ 4.2.3.”

[Fin del documento]